



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Jueves, 19 de enero de 1995

Núm. 14

## SUMARIO

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 1.069

ANUNCIO relativo a la contratación del suministro de terminales portátiles con destino a diversos ayuntamientos de la provincia.

Mediante acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 1994, se aprobaron los pliegos de condiciones relativos a la contratación del suministro de terminales portátiles con destino a diversos ayuntamientos de la provincia.

En cumplimiento de la legislación vigente se exponen al público durante el plazo de ocho días. Simultáneamente se convoca concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

A) Objeto: Suministro de terminales portátiles con destino a diversos ayuntamientos de la provincia.

B) Presupuesto de contrata: Precio por unidad, 60.000 pesetas (IVA incluido). Número orientativo de unidades, entre 83 y 200, según las peticiones de los ayuntamientos.

C) Fianza provisional: 99.600 pesetas.

D) Fianza definitiva: 199.200 pesetas.

E) Plazo de entrega: Los bienes contratados serán entregados en los ayuntamientos que establezca el Servicio de Informática, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la orden dada al suministrador por el mencionado Servicio.

F) Documentos que deben presentar los licitadores:

Sobre A: Documentación administrativa:

— Documentación acreditativa de la personalidad.

— Poder bastantado por el secretario general de la Diputación, si se actúa mediante representante.

— Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Sobre B: Propuesta económica. Contendrá la propuesta económica formulada con arreglo al modelo de proposición que figura en este anuncio.

Sobre C: Referencias técnicas:

— Catálogo que defina los elementos y características de los bienes.

— Período de garantía.

— Plazo de entrega.

G) Presentación de proposiciones: Las proposiciones habrán de ser entregadas en la Unidad de Contratación, o enviadas por correo, antes de las 14.00 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo fuera sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo.

H) Exposición de documentos: Durante el plazo de presentación de proposiciones, la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación, en horario de oficina.

I) Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiesen presentado proposiciones por correo, en cuyo caso tendrá lugar, a la misma hora, el undécimo día natural siguiente a la indicada fecha.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1994. — El director del Area de Economía y Hacienda, Antonio Gracia Ayala.

### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., provisto del documento nacional de identidad número ....., actuando en nombre propio (o de la persona que represente), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado, en virtud del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número ....., de fecha ....., del concurso convocado por la Diputación Provincial de Zaragoza para contratar el suministro de terminales portátiles con destino a diversos ayuntamientos de la provincia, se compromete a efectuar el mismo por por la cantidad de ..... pesetas, IVA incluido (en letra),

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación de Zaragoza

Anuncio relativo a la contratación del suministro de terminales portátiles con destino a diversos ayuntamientos de la provincia ..... 289

Anuncio relativo a la contratación del suministro de equipos informáticos con destino a diversos ayuntamientos de la provincia ..... 290

### SECCION QUINTA

#### Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Anuncio relativo a autorización en suelo apto para urbanizar de elevación de una planta en vivienda unifamiliar en el municipio de La Joyosa ..... 290

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Anuncio señalando fechas para pago de expedientes por expropiación forzosa ..... 290

#### Dirección Provincial de Industria y Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica ..... 291

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 4 relativo a subasta de bienes inmuebles ..... 291

Anuncios de la Administración núm. 5 notificando resoluciones ..... 291-292

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos ..... 292-295

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 295-296

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Audiencia Provincial ..... 297

Juzgados de Primera Instancia ..... 297-303

Juzgados de Instrucción ..... 303

Juzgados de lo Social ..... 303-304

Página

ajustándose a las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete, caso de resultar adjudicatario, a presentar dentro de plazo los documentos previos al contrato señalados en el pliego de cláusulas administrativas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

#### Núm. 1.283

**ANUNCIO relativo a la contratación del suministro de equipos informáticos con destino a diversos ayuntamientos de la provincia.**

Mediante acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 1994, se aprobaron los pliegos de condiciones relativos a la contratación del suministro de equipos informáticos con destino a diversos ayuntamientos de la provincia.

En cumplimiento de la legislación vigente se exponen al público durante el plazo de ocho días. Simultáneamente se convoca concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

A) Objeto: Suministro de equipos informáticos para diversos ayuntamientos de la provincia.

B) Presupuesto de contrata:

Lote 1:

—Equipos fijos, 250.000 pesetas la unidad, IVA incluido. Número de unidades orientativo: entre 14 y 40.

—Equipos portátiles, 300.000 pesetas la unidad, IVA incluido. Número de unidades orientativo: 3.

—Monitores, 50.000 pesetas la unidad, IVA incluido. Número de unidades orientativo: 8.

—Teclados y ratones, 25.000 pesetas la unidad, IVA incluido. Número de unidades orientativo: 8.

—Unidades de cinta back up, 60.000 pesetas la unidad, IVA incluido. Número de unidades orientativo: 6.

Lote 2:

—Impresoras, 60.000 pesetas la unidad, IVA incluido. Número de unidades orientativo: entre 30 y 40.

Lote 3:

—Sistema de alimentación ininterrumpida, 60.000 pesetas la unidad, IVA incluido. Número de unidades orientativo: 5.

C) Fianza provisional:

Lote 1:

—Equipos fijos, 70.000 pesetas.

—Equipos portátiles, 18.000 pesetas.

—Monitores, 8.000 pesetas.

—Teclados y ratones, 4.000 pesetas.

—Cinta back up, 7.200 pesetas.

Lote 2:

—Impresoras, 36.000 pesetas.

Lote 3:

—Sistema de alimentación ininterrumpida, 6.000 pesetas.

D) Fianza definitiva:

Lote 1:

—Equipos fijos, 140.000 pesetas.

—Equipos portátiles, 36.000 pesetas.

—Monitores, 16.000 pesetas.

—Teclados y ratones, 8.000 pesetas.

—Cinta back up, 14.400 pesetas.

Lote 2:

—Impresoras, 72.000 pesetas.

Lote 3:

—Sistema de alimentación ininterrumpida, 12.000 pesetas.

E) Plazo de entrega: Los bienes contratados serán entregados en los diversos Ayuntamientos dentro del plazo máximo de treinta días, una vez comunicado por el Servicio de Informática al adjudicatario el lugar de la misma.

F) Documentos que deben presentar los licitadores:

Sobre A: Documentación administrativa:

—Documentación acreditativa de la personalidad.

—Poder bastantado por el secretario general de la Diputación, si se actúa mediante representante.

—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Sobre B: Propuesta económica. Contendrá la propuesta económica formulada con arreglo al modelo de proposición que figura en este anuncio.

Sobre C: Referencias técnicas:

—Catálogo que defina los elementos y características de los bienes.

—Período de garantía.

—Plazo de entrega.

G) Presentación de proposiciones: Las proposiciones habrán de ser entregadas en la Unidad de Contratación, o enviadas por correo, antes de las 14.00 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo fuera sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del

envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo.

H) Exposición de documentos: Durante el plazo de presentación de proposiciones, la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación, en horario de oficina.

I) Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones salvo que se hubiesen presentado proposiciones por correo, en cuyo caso tendrá lugar, a la misma hora, el undécimo día natural siguiente a la indicada fecha.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1994. — El director del Área de Economía Hacienda, Antonio Gracia Ayala.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., actuando en nombre propio (o de la persona que represente), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado, en virtud del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número ....., de fecha ....., del concurso convocado por la Diputación Provincial de Zaragoza para contratar el suministro de diversos equipos informáticos con destino a los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, se compromete a efectuar el mismo por la cantidad de ..... pesetas, IVA incluido (en letra), ajustándose a las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete, caso de resultar adjudicatario, a presentar dentro de plazo los documentos previos al contrato señalados en el pliego de cláusulas administrativas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 79.014

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo apto para urbanizar de elevación de una planta en vivienda unifamiliar, instado por Javier Segura Crespo, en el municipio de La Joyosa, COT-94/875.

Durante el plazo de los quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1994. — La secretaria de la Comisión, Nieves Navarro Pardos.

### Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

#### Expropiaciones

Núm. 412

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza los libramientos para el pago de los expedientes de expropiación forzosa, mutuo-acuerdo y liquidación de intereses realizados con motivo de las obras de los proyectos de:

—Variante de Casetas, CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 249,500 al 256,000, provincia de Zaragoza (clave 1-Z-337).

—Acondicionamiento CN-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 21,000 al 28,300, tramo Botorrita-Muel, provincia de Zaragoza (clave 1-Z-323).

Esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar los próximos días para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de cada uno de los citados ayuntamientos:

— Día 7 de febrero de 1995:

A las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Casetas (Zaragoza).

A las 12.30 horas, en el Ayuntamiento de Utebo.

— Día 28 de febrero de 1995:

A las 12.30 horas, en el Ayuntamiento de La Muela.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1994. — El ingeniero jefe de la Demarcación, P.A., Angel Moranchó Saumench.

## Dirección Provincial de Industria y Energía

Núm. 972

**AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966 y artículo 10 del Decreto 2.619 de 1966, ambos de 20 de octubre (BOE del 24), se somete a información pública la instalación eléctrica de alta tensión, constituida por el tramo de línea aérea a 13,2 kV circunvalación a Cortes (concretamente la derivación al centro de transformación denominado "Estación"), cuyas características principales se señalan a continuación, y para la que se solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Domicilio: Avenida de Roncesvalles, número 7, 31002 Pamplona.

Lugar: Circunvalación Cortes, y afecta a los términos de Mallén (Zaragoza) y Cortes (Navarra).

Finalidad: Garantizar la seguridad y calidad del suministro, acorde con la demanda actual.

Características: Es un tramo de 674,10 metros, que sustituirá al existente y cuya tensión nominal es de 13,2 kV.

Presupuesto: 2.172.263 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en las Direcciones Provinciales de Industria y Energía de Zaragoza (calle Bretón, número 9) y Navarra (calle Erletokieta, número 2, Pamplona), en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 4 de enero de 1995. — El director provincial, José Luis Martínez Laínez.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 1.548

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 13 de enero de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de noviembre de 1994, la subasta de bienes inmuebles propiedad de José López Rubia y esposa, cuyo embargo se realizó con fecha 20 de septiembre de 1994, la celebración de la citada subasta se fija para el día 9 de febrero próximo, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, núm. 22, segunda planta, de esta ciudad), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores hipotecarios de dicha parte deudora.

Zaragoza, 13 de enero de 1995. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

### Lote único

Finca número 1. — Corral y solar en Ejea (carretera de Erla, número 67), de 487 metros cuadrados, tapiado en parte. Linda: derecha entrando, edificio de la Compañía de Electricidad; izquierda y espalda, terreno comunal. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Ejea de los Caballeros, al tomo 1.495, folio 210, finca registral núm. 6.208.

Finca número 2. — Urbana. Piso o vivienda situado a la izquierda, en la planta segunda de la casa número 18 de la calle Boalares, de Ejea de los Caballeros. Tiene una superficie útil de 63,99 metros cuadrados. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Ejea de los Caballeros, al tomo 1.379, folio 155, finca registral núm. 20.735.

Valor de tasación: 6.587.120 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 4.766.899 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.820.221 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.365.165 pesetas.

2.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.º Los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día antes del señalado para la subasta.

4.º Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

5.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

9.º Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25% de la tasación inicial.

10. En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

12. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

14. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia de su crédito que no hubieran sido objeto de remate dentro de los límites que se establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 13 de enero de 1995. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

ADMINISTRACION NUM. 5

Núm. 79.018

En esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con sede en Ramón y Cajal, 3-5, de Calatayud, se sigue trámite de baja referido a la trabajadora de la empresa que más adelante se relaciona, y a la que habiéndosele remitido la oportuna comunicación, ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos al no figurar domiciliada en la dirección que inicialmente hizo constar ante esta entidad.

En consecuencia, ignorando el paradero de las personas o entidades citadas a continuación, se procede a informar a las mismas de la resolución adoptada por esta Administración, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos del artículo 59 de la Ley 30, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva de la resolución adoptada es como sigue:

«Tramitar la baja de oficio de la trabajadora María Luz Iguala Rodríguez, con DNI 25.444.523, en la empresa Silvia Forcadell Sagarra, C.C.C. 50100811309, con efectos de 27 de octubre de 1994.»

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 521/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 2 de mayo de 1990).

Calatayud, 15 de diciembre de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 79.073

En esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con sede en Ramón y Cajal, 3-5, de Calatayud, se sigue trámite de baja referido al trabajador de la empresa que más adelante se relaciona, y a la que habiéndosele remitido la oportuna comunicación, ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos al no figurar domiciliada en la dirección que inicialmente hizo constar ante esta entidad.

En consecuencia, ignorando el paradero de las personas o entidades citadas a continuación, se procede a informar a las mismas de la resolución adoptada por esta Administración, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos del artículo 59 de la Ley 30, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva de la resolución adoptada es como sigue:

«Tramitar de oficio el alta y baja en régimen general del trabajador Víctor Gascón Redondo, con DNI 78.740.264, en la empresa Viveros San Juan Jumanda, S.A., CCC 50100481408, por el período de 16 a 18 de mayo de 1994, como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.»

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 521/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 2 de mayo de 1990).

Calatayud, 15 de diciembre de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

#### Núm. 79.074

En esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con sede en Ramón y Cajal, 3-5, de Calatayud, se sigue trámite de baja referido al trabajador Manuel Gimeno Uñez, así como baja de oficio empresarial referido a la empresa José Vicente Bendicho Yagüe, a la que habiéndosele remitido la oportuna comunicación, ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos al no figurar domiciliada en la dirección que inicialmente hizo constar ante esta entidad.

En consecuencia, ignorando el paradero de las personas o entidades citadas a continuación, se procede a informar a las mismas de la resolución adoptada por esta Administración, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos del artículo 59 de la Ley 30, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva de la resolución adoptada es como sigue:

«Tramitar la baja de oficio de la empresa José Vicente Bendicho Yagüe, CCC 50000432751, con efectos de 15 de julio de 1994, como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como la baja de oficio del trabajador Manuel Gimeno Uñez, con DNI 17.411.257, en la misma empresa, con efectos de 30 de junio de 1993.»

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 521/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 2 de mayo de 1990).

Calatayud, 15 de diciembre de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 78.048

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 538 de 1994-D, interpuesto por el letrado don José Fernández Iglesias, en nombre y representación de Carlos Alejandro Grasa Lamba, contra la Dirección Provincial del Ingreso, sobre resolución de 7 de abril de 1994, ratificando la resolución de 24 de febrero de 1994, reconociendo al recurrente la condición de minusválido en un 50%. (Expediente 50/1020711-M/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.049

Por resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 845 de 1994-D, seguido a instancia de Boudjemaa Bilek contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre denegación de permiso de trabajo, se ha acordado la notificación de la resolución de fecha 28 de octubre de 1993 en este periódico oficial, al ignorarse el paradero actual del recurrente, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Secretario don Julián Rodríguez Rodríguez. — Recibidos los anteriores oficios de los Ilustres Colegios de Procuradores y Abogados de esta ciudad, únanse a los autos de su razón y, en su virtud, se tienen por designados por el turno de oficio al procurador don Manuel Turmo Coderque, con domicilio en calle Costa, 8, 4.º, teléfono 210304, y al abogado

don Luis Carlos Bandrés Oróñez, con domicilio en calle Blancas, 7, 1.º, teléfono 238686, para la representación y defensa, respectivamente, del recurrente Boudjemaa Bilek, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Barrioverde, 32, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Notifíquese la designación efectuada a dicho recurrente a fin de que facilite al abogado designado los datos, documentos y antecedentes necesarios.»

Zaragoza, 14 de diciembre de 1994. — El presidente. — El secretario.

#### Núm. 78.050

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.027 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Charlez, en nombre y representación de Manuel Palacio Sin, contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre resolución de 22 de junio de 1994, estimando parcialmente el recurso ordinario interpuesto contra las bases definitivas de concentración parcelaria de Alberuela de Tubo (Huesca), modificando la clasificación de algunas parcelas. (Expediente MJP/Ng.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.051

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 950 de 1994-D, interpuesto por el letrado don Enrique Navarro Valenzuela, en nombre y representación de Luis Callejas Joven, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 13 de octubre de 1992, confirmando acta de infracción de 29 de junio de 1992, sancionando por falta grave. (Acta SO 1992/92. Expediente 977/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.052

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.072 de 1994-A, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de Manuela Borobia Ballester, contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Ordenación Territorial, sobre Orden de 22 de julio de 1994, resolviendo recurso contra resolución del Servicio Provincial de Carreteras de Zaragoza de 3 de mayo de 1994, sobre retirada de vertidos en finca propiedad de la recurrente y restitución de la finca a su situación inicial, apta para el cultivo. (Ref. AMB/MPB.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.053

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 990 de 1994-D, interpuesto por el letrado don José María González Domínguez, en nombre y representación de José María González Placer, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 3 de mayo de 1994 desestimando recurso contra la liquidación 15.510-5 sobre IAE ejercicio 1993, número fijo 102.554. (Expte. 639.240/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.054

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.065 de 1994-A, interpuesto por la abogada doña María Luisa Tarodo Alonso, en nombre y representación de María del Carmen Gracia Clavería, contra la Dirección Provincial de Trabajo, sobre resolución de 25 de enero de 1994, confirmando acta núm. 2.668/93, imponiendo la sanción de extinción de prestaciones por desempleo y reintegro de cantidades percibidas, y resolución de 13 de junio de 1994

del director general de Empleo, desestimando recurso de alzada. (Expediente núm. 7.781/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.055

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.068 de 1994-A, interpuesto por la procuradora señora Cabeza, en nombre y representación de Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por resolución de fecha 16 de noviembre de 1993 confirmando acta de liquidación número 350/93 de 18 de mayo, por descubierta de cotización, y resolución del director general de Ordenación Jurídica de 6 de julio de 1994 desestimando recurso de alzada. (Expte. 38.371/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.056

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.063 de 1994-A, interpuesto por la abogada doña Isabel Leonar Puri, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 13 de mayo de 1994 desestimando recurso contra las liquidaciones del IAE ejercicios 1992 y 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.057

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.062 de 1994-A, interpuesto por el letrado don José I. de Arsuaga Ballugera, en nombre y representación de Roldán Pastor, S.L., contra la Dirección Provincial de Trabajo, sobre la resolución de 28 de mayo de 1993, confirmando acta de infracción núm. 869 de 1993, por falta de medidas de seguridad, y resolución de 20 de julio de 1994 del director general de Trabajo, desestimando recurso de alzada. (Expediente 23.438/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.058

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.075 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 28 de enero de 1994, sancionando con 300.000 pesetas de multa por anomalías en uso de medidas de seguridad (Ref. 1-4.IN-1.226/93. Departamento Infracciones), y resolución del Ministerio del Interior desestimando recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.059

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 941 de 1994-D, interpuesto por la abogada señora Lobato Burillo, en nombre y representación de Emilio Ballesteros Gascón, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 9 de junio de 1994, en reclamación 50/97/92, sobre liquidación de IRPF, período 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.622

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 999 de 1994-D, interpuesto por la procuradora señora Badal, en nombre y representación de Pedro Antonio Cubero Falcó, contra el Tribunal Económico Administrativo, sobre resolución de 9 de junio de 1994, en reclamación núm. 50/397/92, sobre liquidación formulada en acta de inspección por IRPF, período 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.623

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.162 de 1994-A, interpuesto por el letrado de la Diputación General de Aragón, en nombre y representación de la misma, contra el Ayuntamiento de La Muela, por acuerdo de fecha 31 de marzo de 1989 autorizando a Sebastián Aured Laborda para la construcción de huertos familiares en la finca denominada "El Gazullo".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.624

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.163 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Sádaba, por desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de honorarios profesionales del aparejador don Francisco Javier Barriando Navarro, por su intervención en la transformación del edificio en Casa de Cultura de Sádaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.625

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.179 de 1994-D, interpuesto por la abogada señora Rubio Mombiela, en nombre y representación de la Comunidad de vecinos León XIII, núm. 5, contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 18 de agosto de 1994, desestimando solicitud de subvención por contratación indefinida de trabajador mayor de 45 años, conforme a la Ley de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo. (Expediente 198800/94/08.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.626

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.180 de 1994-D, interpuesto por el recurrente don José Ignacio López Susín, contra la Gerencia Territorial de Justicia de Aragón, por resolución de 22 de junio de 1994 desestimando petición de asignación de coeficiente multiplicador 2,25 como secretario del Juzgado de Paz de Tauste.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 78.627**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.120 de 1994-B, interpuesto por la recurrente doña María Paz Mainer Sanmartín contra la Diputación General de Aragón, contra Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 28 de julio de 1994 por la que se publica acuerdo de 5 de julio de 1994 de la Diputación General de Aragón, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Aragonés de la Salud, en cuanto a la supresión del complemento específico B del puesto de trabajo número 16.11.140 de auxiliar sanitario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 78.628**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.069 de 1994-B, interpuesto por la procuradora señora Gastesi Campos, en nombre y representación de Francisco Agustín García Gil, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre acuerdo de 23 de junio de 1994, de la Sala Primera, que desestima reclamación núm. 50/2093/92, contra providencias de apremio correspondientes a certificaciones de descubierto por impago de liquidaciones del IRPF de 1985, 1986 y 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 78.629**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.121 de 1994-B, interpuesto por la recurrente doña Carolina Gómez Serradel contra la Diputación General de Aragón, contra Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 28 de julio de 1994 por la que se publica acuerdo de 5 de julio de 1994 de la Diputación General de Aragón, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Aragonés de la Salud, en cuanto a la supresión del complemento específico B del puesto de trabajo número 16.21.132 de auxiliar psiquiátrico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 78.630**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.122 de 1994-B, interpuesto por la recurrente doña Concepción García Embún contra la Diputación General de Aragón, contra Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 28 de julio de 1994 por la que se publica acuerdo de 5 de julio de 1994 de la Diputación General de Aragón, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Aragonés de la Salud, en cuanto a la supresión del complemento específico B del puesto de trabajo número 16.21.068 de auxiliar psiquiátrico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 78.631**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.123 de 1994-B, interpuesto por la recurrente doña María Carmen Hernández Briongos contra la Diputación General de Aragón, contra Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 28 de julio de 1994 por la que se publica acuerdo de 5 de julio de 1994 de la Diputación General de Aragón, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Aragonés de la Salud, en cuanto a la supresión del complemento específico B del puesto de trabajo número 16.21.031 de auxiliar psiquiátrico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 78.632**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.118 de 1994-B, interpuesto por la recurrente doña Ana Cristina Gracia López contra la Diputación General de Aragón, contra Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 28 de julio de 1994 por la que se publica acuerdo de 5 de julio de 1994 de la Diputación General de Aragón, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Aragonés de la Salud, en cuanto a la supresión del complemento específico B del puesto de trabajo número 16.21.124 de auxiliar sanitario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 78.633**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.119 de 1994-B, interpuesto por la recurrente doña María Jesús Albalá Mora contra la Diputación General de Aragón, contra Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 28 de julio de 1994 por la que se publica acuerdo de 5 de julio de 1994 de la Diputación General de Aragón, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Aragonés de la Salud, en cuanto a la supresión del complemento específico B del puesto de trabajo número 16.11.175 de auxiliar psiquiátrico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 78.634**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.117 de 1994-B, interpuesto por la recurrente doña Rosa María Murillo Andrés contra la Diputación General de Aragón, contra Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 28 de julio de 1994 por la que se publica acuerdo de 5 de julio de 1994 de la Diputación General de Aragón, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Aragonés de la Salud, en cuanto a la supresión del complemento específico B del puesto de trabajo número 16.11.122 de auxiliar sanitario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 78.723**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 995 de 1994-D, interpuesto por el demandante José Luis Blasco Villar, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución del director general de Personal de fecha 16 de diciembre de 1993 desestimando petición de cómputo de tiempo de servicio militar a efectos de trienios y el abono de trienios en la cuantía correspondiente al último empleo. (Ref. 433-C. 15.024/93-2.).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 78.724**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.040 de 1994-D, interpuesto por el letrado señor Julián Sagardoy, en nombre y representación de Alcampo, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sobre resolución de 7 de mayo de 1993, imponiendo sanción de 100.000 pesetas, por no entregar a los representantes de los trabajadores ni al INEM las copias básicas de los contratos, y resolución de la Dirección General de Tra-

bajo de 30 de junio de 1994, desestimando recurso de alzada. (Expediente 21.708/93, acta 693/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.725

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.021 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Sanagustín Medina, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 22 de abril de 1993, confirmando acta de infracción núm. 3.195/92, sancionando por carecer de comisión rectora, y resolución de 13 de junio de 1994 del director general de Trabajo, desestimando recurso de alzada. (Expediente 19.768/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.726

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 951 de 1994-A, interpuesto por la letrada doña Silvia Marquina Navarro, en nombre y representación de Transportes Aldaz, S.L., contra la Jefatura Provincial de Tráfico, sobre resolución de 29 de marzo de 1993, sancionando con multa por infracción del artículo 198 h) del Real decreto 1.211 de 1990, en expediente núm. 50-004-151.524-7, y desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de alzada y reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.727

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.149 de 1994-D, interpuesto por el recurrente Julio Royo Moreno, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución del director general de Personal de fecha 22 de marzo de 1994 desestimando petición sobre reconocimiento de trienios en la cuantía correspondiente al último empleo. (Ref. 433-C. 20.530/93-2.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.728

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.150 de 1994-D, interpuesto por el recurrente Angel Rodríguez Rabanal, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución del director general de Personal de fecha 21 de abril de 1994 desestimando petición sobre reconocimiento de trienios en la cuantía correspondiente al último empleo. (Ref. 433-C. 20.169/93-2.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.729

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.152 de 1994-A, interpuesto por el recurrente Santiago Serrano Fresneda, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución del director general de Personal de fecha 21 de abril de 1994 desestimando petición sobre reconocimiento de trienios en la cuantía correspondiente al último empleo. (Ref. 433-C. 20.161/93-2.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.730

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.151 de 1994-A, interpuesto por el recurrente Eusebio Ortega Cedillo, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución del director general de Personal de fecha 22 de marzo de 1994 desestimando petición sobre reconocimiento de trienios en la cuantía correspondiente al último empleo. (Ref. 433-C. 20.510/93-2.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 78.731

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.161 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Fidel Ortigas Nela, contra el Ayuntamiento de Pinseque, sobre resolución de fecha 18 de agosto de 1994 desestimando solicitud para la legalización de explotación de ganado vacuno con emplazamiento en calle Pinillas, sin número.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### ALHAMA DE ARAGON

Núm. 1.520

El *Boletín Oficial de la Provincia* número 297, de fecha 30 de diciembre de 1994, publica edicto de este Ayuntamiento de Alhama de Aragón relativo a la solicitud de licencia por la Mancomunidad de Municipios Alto Jalón para establecer la actividad de incineradora de residuos sólidos urbanos.

Dicho anuncio se refiere a la actividad de recogida selectiva y vertedero controlado de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad del Alto Jalón, en el término municipal de Alhama de Aragón.

El plazo para presentar reclamaciones se amplía en diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alhama de Aragón, 11 de enero de 1995. — El alcalde-presidente, Pascual Marco Sebastián.

### MAELLA

Núm. 1.525

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 1995, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de construcción de la Casa Municipal de Cultura (2.ª fase), el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público de tramitación urgente, si bien la licitación se aplazarán cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: Las obras de construcción de una Casa Municipal de Cultura (2.ª fase).

Tipo de licitación: 13.183.067 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Dos meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a sábado, en horario de 9.00 a 13.00 horas.

Pago: Financiada por el Ayuntamiento y la DGA.

Fianza provisional y definitiva: Provisional, de 263.661 pesetas, equivalente al 2% del importe total de las obras; definitiva, el 4% del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de lunes a sábado, de 9.00 a 13.00 horas.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas

del primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones: Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de construcción de la Casa Municipal de Cultura (2.ª fase)", convocado por el Ayuntamiento de Maella.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura en constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará: "Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato", y contendrá:

- La proposición con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., código postal ....., y DNI número ....., expedido en ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de ....., en el precio de ..... pesetas (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y fecha.)

- Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

Gastos: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Maella, 13 de enero de 1995. — El alcalde.

### ONTINAR DE SALZ

Núm. 1.271

Han sido aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Junta vecinal de esta entidad local menor, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1994, la modificación de las tarifas, precios públicos e impuestos que a continuación se relacionan:

Ordenanza número 4. — *Recogida domiciliaria de basuras o residuos urbanos.*

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

- Chalets residenciales, 11.640 pesetas.
- Vivienda categoría especial, 7.755 pesetas.
- Vivienda primera categoría, 5.730 pesetas.
- Vivienda segunda categoría, 3.870 pesetas.
- Locales comerciales e industriales, 11.640 pesetas.

Ordenanza número 5. — *Servicio de alcantarillado.*

Art. 4.º Tarifas:

- Chalets residenciales, 11.220 pesetas.
- Vivienda categoría especial, 7.470 pesetas.
- Vivienda primera categoría, 5.520 pesetas.
- Vivienda segunda categoría, 3.735 pesetas.
- Locales comerciales e industriales, 3.735 pesetas.

Ordenanza número 6. — *Cementerios municipales.*

Art. 4.º Nichos permanentes por cincuenta años para un solo cuerpo: Bases y tarifas:

- Filas segunda y tercera, 59.000 pesetas.
- Filas primera y cuarta, 35.000 pesetas.
- Gastos de enterramiento, 5.500 pesetas.

Ordenanza número 7. — *Suministro municipal de agua potable a domicilio.*

Art. 5.º Conexión o cuota de enganche:

Hasta media pulgada de diámetro, 38.000 pesetas.

Consumo:

Conservación de contadores, 3.030 pesetas.

Metro cúbico, 47 pesetas.

Ordenanza número 8. — *Voz pública.*

Art. 6.º La tarifa que se aplicará será de 1.300 pesetas por recorrido o turnos.

Ordenanza número 9. — *Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

Art. 5.º Tarifas:

Ciclomotores, 920 pesetas.

Remolques, 1.700 pesetas.

Ordenanza número 10. — *Piscinas municipales e instalaciones deportivas.*

Art. 4.º-1. Piscinas:

Bonos familiares:

Adultos, 3.600 pesetas.

De 4 a 14 años, 2.900 pesetas.

Bonos individuales:

Adultos, 5.100 pesetas.

De 4 a 14 años, 3.500 pesetas.

Bonos temporada (una semana):

Adultos, 1.850 pesetas.

De 4 a 14 años, 1.100 pesetas.

Entradas:

Adultos, 400 pesetas.

De 4 a 14 años, 220 pesetas.

Alquiler de pistas deportivas:

Tenis, 150 pesetas la hora.

Frontón, 150 pesetas la hora.

Fútbol sala, 700 pesetas la hora.

Ordenanza número 11. — *Maquinaria de todo tipo de propiedad municipal.*

Art. 6.º Bases y tarifas:

a) Máquina auto-hormigonera, 2.000 pesetas la hora.

b) Tractor-pala, 2.000 pesetas la hora.

c) Máquina de blanquear, 150 pesetas la hora.

d) Máquina de disco, 500 pesetas la hora.

e) Alquiler del salón de actos, 1.100 pesetas la hora.

f) Tableros y caballetes, 180 pesetas la hora.

Ordenanza número 12. — *Ocupación de vía pública con vallas, andamios y otras instalaciones análogas.*

Art. 10.º Las tarifas establecidas serán las siguientes:

Por cada metro cuadrado y día, en calles pavimentadas, 37 pesetas.

Por cada metro cuadrado y día, en calles no pavimentadas, 23 pesetas.

Ordenanza número 14. — *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.600 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 7.000 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 14.600 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 18.500 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 17.500 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 24.500 pesetas.

De más de 50 plazas, 30.800 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 8.650 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 17.400 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 25.500 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 30.800 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.500 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 5.750 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 17.200 pesetas.

Tractores agrícolas, exentos.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.500 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.750 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 17.200 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 900 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 900 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.650 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 3.100 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 6.150 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 12.500 pesetas.

Ordenanza número 15. — *Licencias urbanísticas.*

Art. 6.º La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen: 2,2%.

Las presentes modificaciones de tarifas comenzarán a regir desde el día 1 de enero de 1995, y permanecerán vigentes sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



Transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamaciones, sin que durante el mismo se haya presentado ninguna, se hace público que dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo.

Ontinar de Salz, 2 de enero de 1995. — El alcalde, Gonzalo Arguilé Laguarda.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 74.913

Don José María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección Cuarta y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 606. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loiegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de octubre de 1994. — Visto por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial el recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, en el juicio de menor cuantía número 681 de 1993, sobre prioridad entre hipotecas, en el que es apelante la compañía actora Citibank España, S.A., domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y dirigida por el letrado don Antonio Gómez Guiu, y apelados, Banco Pastor, S.A., domiciliada en La Coruña, representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y dirigida por el letrado don Jesús García Huici, y José Julián Gardeta Guinda, mayor de edad y vecino de Zaragoza, incomparecido en ambas instancias y declarados en rebeldía, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación de la actora, interpuesto contra la sentencia de fecha 14 de diciembre de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, con imposición del pago de las costas del Banco Pastor a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Javier Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, al que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación José Julián Gardeta Guinda, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario, José María Peláez Sainz. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loiegui.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

##### Cédula de requerimiento

Núm. 75.369

En el expediente de jura de cuenta instado por el procurador don Pedro A. Chárlez Landívar, contra Ramiro Morera Benavente, dimanante del rollo de Sala 39 de 1994, y a su vez del recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio de menor cuantía número 934 de 1992, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, se ha acordado en resolución de esta fecha requerir al citado señor Morera Benavente para que en el término de diez días haga efectiva a aquél la suma de 114.205 pesetas, importe a que ascienden sus derechos y suplidios en la apelación de que dimana la presente jura de cuenta, más otras 20.000 pesetas que se calculan para costas de este procedimiento, éstas sin perjuicio de liquidación, bajo apercibimiento, en caso de impago, de proceder al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir las sumas reclamadas.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Ramiro Morera Benavente, expido y firmo la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria de la Sala.

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 75.379

Don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo número 420 de 1994, tramitado a instancia del procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banca Catalana, S.A., contra José Antonio Estella Escaja, en ignorado paradero, en reclamación de 88.207 pesetas de principal, más 50.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y en los que se ha embargado al demandado José Antonio Estella Escaja el siguiente bien inmueble:

Vivienda 2.º A, en la zona residencial "Rey Fernando de Aragón", con aparcamiento y cuarto trastero. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza, al tomo 1.961, folio 61, finca número 5.768.

Se ha acordado notificar a la esposa del demandado María Nuria Domínguez Blázquez la existencia del procedimiento y la traba a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Nuria Domínguez Blázquez, cuyo domicilio se desconoce y que es la esposa del demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 75.684

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 475 de 1994, de juicio de cognición, seguidos como demandante por José Ignacio Royo Olmos, representado por la procuradora doña María José Cristina Sanjuán Grasa y defendido por el letrado señor Loscertales Palomar, siendo demandada Hostelar, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María José Cristina Sanjuán Grasa, en nombre y representación de José Ignacio Royo Olmos, contra Hostelar, S.L., debo declarar y declaro que la expresada demandada está en deber a la actora la suma de 260.707 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Hostelar, S.L., se expide el presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 75.716

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 338 de 1994, de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Hierros del Ebro, S.A., representada por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez y defendida por el letrado don José Pajares Echevarría, siendo demandados Mantenimientos Ebro, S.C., Julián Pallás Pérez y Gerardo Bescós González, declarados en rebeldía y en paradero desconocido, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de Hierros del Ebro, S.A., contra Mantenimientos Ebro, S.C., Julián Pallás Pérez y Gerardo Bescós González, debo declarar y declaro que los expresados demandados están en deber a la actora la suma de 262.835 pesetas, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Julián Pallás Pérez Gerardo Bescós González y Mantenimientos Ebro, S.C., se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 75.701

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 360 de 1994, promovidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, contra Juan Luis Lara Vicente y Carmen Fiestas Salvador, declarados en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Juan Luis Lara Vicente y María Carmen Fiestas Salvador, y se condena a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 818.108 pesetas, más los intereses de demora pactados hasta su completo pago, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía de la parte demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación procesal de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Carmen Fiestas Salvador y Juan Luis Lara Vicente, se extiende el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 75.176

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 908 de 1994-B, de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos, como demandante, por María del Carmen López Andrés, representada por la procuradora doña Esther Garcés Nogués y defendida por el letrado don Venancio Herranz Alfaro, siendo demandados Inmobiliaria Reinos, S.A., Rafaela Olleta López y José Luis Aragón Vázquez, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada Inmobiliaria Reinos, S.A., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Inmobiliaria Reinos, S.A., se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de notificación

Núm. 75.714

En autos de juicio de cognición, reclamación de cantidad, número 672 de 1993-B, que se tramita en este Juzgado a instancias de Ascensión Leonar Agonillas, representada por el procurador don Eduardo Forcada González, se ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Leonar Agonillas y Antonio Leonar Alexandre, que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por la finca que al final se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar al acreedor liberando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante podrá aprobar el juez.

Bienes subastados:

Una mitad indivisa de casa con almacén y corral posterior, sita en Alagón, en la calle Carrera de Caballos, 46 e inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 664, folio 142 vuelto; valorada en 4.900.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines y término acordados a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Leonar Agonillas y Antonio Leonar Alexandre, expido la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación de remate

Núm. 75.129

En autos de juicio ejecutivo número 427 de 1994-B, instados por Electrónicas Magno, S.L., representada por el procurador señor Angulo, contra Pedro Magén Castranado, en reclamación de 189.086 pesetas de principal, más 75.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a Pedro Magén Castranado, por encontrarse en paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Magén Castranado, a los fines y por el término anteriormente indicado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 75.717

En virtud de lo dispuesto en los autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.274 de 1992-B, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, Banco Pastor, CAZAR y Caja Rural, representadas por el procurador señor Bibián, se hace saber a los demandados Agustín Serra Ciuraneta, Encarnación Bosquet Laforga y Rosalina Ciuraneta Gisbert, en paradero desconocido, que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, han sido ofrecidas las siguientes cantidades:

— Finca registral número 9.443, 2.000.000 de pesetas (valorada en 4.000.000 de pesetas).

— Finca registral número 9.439, 3.690.000 pesetas (valorada en 6.000.000 de pesetas).

— Finca registral número 14.114, 3.690.000 pesetas (valorada en 6.000.000 de pesetas).

— Finca registral número 7.208-N, 21.687.600 pesetas (valorada en 35.000.000 de pesetas).

— Finca registral número 4.080-N, 1.054.650 pesetas (valorada en 1.500.000 pesetas).

— Finca registral número 4.082, 1.143.550 pesetas (valorada en 2.000.000 de pesetas).

— Finca registral número 2.297, 2.000.000 de pesetas (valorada en 3.000.000 de pesetas).

— Finca registral número 1.031-N, 136.890 pesetas (valorada en 2.000.000 de pesetas).

— Finca registral número 1.038, 180.000 pesetas (valorada en 1.100.000 pesetas).

Concediéndoles el plazo de nueve días siguientes a la presente notificación para que pueda mejorar la postura, consignado el 20% de la cantidad que sirvió de tipo para segunda subasta.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 75.718

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 573 de 1993-B, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 790. — En Zaragoza a 26 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 573 de 1993-B, seguidos a instancia de Marangoni RTS, S.P.A., representada por el procurador señor Bibián y asistida del letrado señor Esquivias, contra Felipe González Rodríguez, representado por el procurador señor Giménez y asistido del letrado señor Hernández, y contra Bond-X-Tyre System, S.A. (BTS, S.A.), declarada en situación legal de rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes de Bond-X-Tyre System, S.A. y de Felipe González Rodríguez, y con ellos completo y cumplido pago a Marangoni RTS, S.P.A., de la cantidad de 460.724 pesetas de principal, intereses legales correspondientes (artículo 58 de la Ley Cambiaria), y 7.800 pesetas de gastos de protesto y costas, a cuyo pago se condena a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Bond-X-Tyre System, S.A. (BTS, S.A.), en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 78.739

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 277 de 1994-B, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo, siendo demandados Antonio Pulido Pareja y María Cinta Juncosa Díaz, con domicilio en barrio de Morera, 14, duplicado 7.º, 5.º, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a los demandados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de marzo de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de abril de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión marca "MAN", modelo 28.292 DF, matrícula Z-5339-AJ, y la tarjeta de transporte de dicho vehículo. Valorados en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 75.380

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declarativo de menor cuantía, bajo el número 1.408 de 1994, instados por José Cano Jiménez, representado por el procurador señor Bibián Fierro, contra Esperanza Giménez Nieto, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 75.680

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 998 de 1994-A, promovidos a instancia de Comunidad de Regantes de Letux, representada por la procuradora señora Del Río Artal, contra herencia yacante y herederos desconocidos de Juan Nebra Clavería, Juan Nebra Moros y Eloísa Dolores Moros, sobre reclamación de cantidad, en los que, por medio del presente se emplaza a herencia yacante y herederos desconocidos de Juan Nebra Clavería, para que en el término de nueve días, a contar de la fecha de publicación del presente, pueda comparecer en autos. Caso de no comparecencia, se le concederán otros tres días para contestar la demanda. Y ello bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma herencia yacante y herederos desconocidos de Juan Nebra Clavería, en cumplimiento de lo acordado en los presentes autos, y dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 75.683

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 825 de 1994, a instancia de Comunidad de propietarios de avenida de Madrid, números 7 y 9, calle Borao, número 10, de Zaragoza, representada por el procurador Fernando Peiré Aguirre, contra Akondia, S.A., actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente edicto se emplaza a la demandada citada para que en el plazo de nueve días pueda comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se le concederán otros tres días para que pueda contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Akondia, S.A., dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 1.286

En el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, con el núm. 993 de 1994-C, se tramita expediente de declaración de herederos ab intestato de Antonio Alconchel Labuena, hijo de Hilario y Encarnación, natural de Belchite (Zaragoza), fallecido en esta localidad en fecha 20 de diciembre de 1990, sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia sus hermanos Pilar, Joaquín Valero y Francisco Roberto Alconchel Labuena.

Por lo que, de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 75.134

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1994. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 401 de 1994, de juicio ejecutivo, promovidos por Ismael Sánchez Estaún, con DNI 17.142.228, domiciliado en Zaragoza (calle Duquesa de Villahermosa, número 117), representado por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu y dirigido por el letrado don José Antonio Blesa Lalinde, contra Disconor, S.L., con CIF B-50.360.494, domiciliada en Zaragoza (calle Manuel Lasala, número 28), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada a instancia del procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu, en representación de Ismael Sánchez Estaún, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Disconor, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 817.641 pesetas de principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de las cambiales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 75.681

En los autos de menor cuantía, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número 8 bajo el número 995 de 1993, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1994. — Visto por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitados bajo el número 1.153 de 1992, seguidos a instancia de Joaquín Manero Ginés y Josefina Ansón Gracia, representados por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente y asistidos de la letrada doña María Paz Borobia Lorente, contra Transportes Internacionales Collado, S.A. (calle Paco Martínez Soria, 5), Lorenzo Mallada Ezquerro (calle Escuer, 4), María Antonia Collado Perellón (calle Escuer, 4), Blas Collado Perellón (calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, 35), Juan Collado Campoy (calle Condes de Aragón, 27-29), todos ellos vecinos de esta ciudad con el domicilio indicado, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la procuradora doña Elisa Borobia, en nombre y representación de Joaquín Manero Ginés y Josefina Ansón Gracia, debo condenar y condeno a la demandada Transportes Internacionales Collado, S.A. (Ticsa), en rebeldía, a que abone a los actores la cantidad de 8.600.000 pesetas, más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que desestimando las restantes pretensiones, debo absolver y absuelvo a los codemandados Lorenzo Mallada Ezquerro, María Antonia Collado Perellón, Blas Collado Perellón, Juan Collado Campoy y Ana María Perellón Simón, también en rebeldía, todo ello con imposición de costas a la demandada Ticsa, excepto las causadas a los restantes demandados, que se imponen a la actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Carlos Fernández Llorente.» (Firmado y rubricado.)

Y para la notificación a los demandados Transportes Internacionales Collado, S.A., Blas Collado Perellón, Juan Collado Campoy y Ana María Perellón Simón, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 75.700

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 1994. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 581 de 1994, de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., domiciliada en Madrid (paseo de la Castellana, número 7), representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado don Mariano Gilaberte González, contra Jesús Miguel Simón Pérez, con NIF 17.829.060-K, domiciliado en Zaragoza (calle Arzobispo Domenech, número 8, 1.º B), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de Banco Español de Crédito, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jesús Miguel Simón Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 270.505 pesetas de principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

##### Cédula de notificación

Núm. 75.724

En los autos de menor cuantía tramitados en este Juzgado bajo el núm. 877 de 1994, seguidos a instancia de Vicente Jaso Salas, contra herencias yacentes de Aurelia Talayero Gracia, Rosa Muñoz Gracia y Mariano Muñoz Gracia, sobre nulidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1994. — Dada cuenta el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme se interesa, y hallándose la demandada herencia de Aurelia Talayero Gracia en ignorado paradero, se acuerda emplazar a la misma por medio de edictos a fin de que en el improrrogable plazo de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda por medio de escrito dirigido por letrado y procurador, con el apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Dichos edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañando a este último atento oficio. Hágase entrega del mismo al procurador señor Gutiérrez a fin de que cuide de su diligenciado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Juan Carlos Fernández Llorente. Ante mí: Ramón Medina Cabellos.» (Firmados.)

Y para emplazamiento en legal forma por medio de edictos a la demandada herencia yacente de Aurelia Talayero Gracia, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 75.375

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de declaración de menor cuantía núm. 857 de 1994-B, reclamación de cantidad, tramitados a instancia de Esperanza V. Hernando Alvira, representada por la procuradora doña María José Gastesi Campos, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Alberto Andrés Alvira, se ha acordado emplazar a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Alberto Andrés Alvira, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, apercibiéndole que en caso de no efectuarlo será declarado en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a herederos desconocidos y herencia yacente de Alberto Andrés Alvira, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 75.382

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de julio de 1992. — El ilustrísimo señor don Mauricio Murillo y García Atance, magistrado-juez en comisión de servicios sin relevación de funciones en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio número 153 de 1990-B, promovidos por María Milagros Cardiel Arnaiz, representada por el procurador señor Jiménez Giménez y dirigida por el letrado señor Pajares, contra María Angeles Bernad Rato, Pascuala García Serrano, Antonio Lamas Alba, María Abad, Ildefonsa Gimeno, Andrés Cuesta Vaquero, Vicente Casas Villanueva, Luis Fenia Berroca y Felisa Gonzalo Ocho y herencia yacente de Pascuala García Serrano, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva alegadas por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de María Abad del Olivo, por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Antonio Lamas Alba, Vicente Casas Villanova, Luis Fenia Berrocal y Felisa Gonzalo Ochoa y por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Andrés Cuesta Vaquero, y desestimando la demanda en relación con los demandados Antonio, Lamas Alba, María Abad, Ildefonsa Gimeno, Andrés Cuesta Vaquero, Vicente Casas Villanueva, Luis Fenia Berrocal, Felisa Gonzalo Ochoa y contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Pascuala García Serrano, y estimándola tan sólo, y por allanamiento, en relación con la demandada María Angeles Bernad Rato, debo declarar y declaro:

A) Que el destino de los locales de negocio arrendador por la actora el día 19 de junio de 1989 es el de hostelería (pastelería y obrador).

B) Que la propiedad autorizó la ejecución de las obras de acondicionamiento de los locales a ese fin pactado, permitiendo obrar tanto en su interior como en la fachada.

C) Que para el acondicionamiento de los locales al destino pactado resulta preciso instalar una chimenea con salida por la vertical del patio de luces de la finca hasta el tejado.

D) Que para su instalación debe permitirse a la actora el paso y posterior uso para su ejecución en zonas comunes de la finca, un piso situado en el bajo y la colocación de los andamios en el patio de luces.

E) Que la actitud de los demandados impidiendo lo anterior infringe el contrato de arrendamiento de 19 de junio de 1989.

F) Que los demandados deben cumplir lo pactado y en consecuencia deben permitir la entrada a la actora al patio de la comunidad, el paso de los andamios, maquinaria, elementos y accesorios por uno de los pisos bajos de la casa, la colocación de los andamios en el patio de luces durante la ejecución de la obra de instalación de la chimenea y la sujeción de su salida a la pared vertical del patio de luces.

G) Que los demandados deberán indemnizar a su demandante en los daños y perjuicios que se ocasionen, y que se determinarán en su caso en ejecución de sentencia.

H) Que no cabe hacer mención de alguna en cuanto a costas procesales, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 75.708

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 368 de 1994, promovido por entidad Monte de Piedad y Caja General de Ahorros Badajoz, contra Concepción Martínez Sáez, Concepción Sáez García y María Elena Bazos Aznar, en reclamación de 2.016.414 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Concepción Martínez Sáez y Concepción Sáez García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 75.709

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de noviembre de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los autos de menor cuantía número 334 de 1994, instados por Instalaciones Darío López, S.L., con CIF número B-50.120.716, domiciliada en la avenida de Cataluña, 179, polígono El Pilar, nave 14, de Zaragoza, representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y asistida por el letrado don Mariano Marco de León, contra Valenciana de Unifamiliares, S.A., con CIF número A-46.354.189, domiciliada en calle José Donoso, sin número, de Zaragoza, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda formulada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Instalaciones Darío López, S.L., contra Valenciana de Unifamiliares, S.A., debo condenar y condeno a la demandada Valenciana de Unifamiliares, S.A., a que abone a la actora la cantidad de 5.388.478 pesetas, más los intereses legales de esta suma desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 75.135

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 451 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 451 de 1994, seguidos a instancia del procurador don Pedro A. Chárlez Landívar, en nombre y representación de María Dolores Benedí Ruiz, asistida del letrado don Miguel Botines Julián, contra Conáriz, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Pedro A. Chárlez Landívar, en nombre y representación de María Dolores Benedí Ruiz, contra la demandada Conáriz, S.L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la suma de 119.172 pesetas, más los intereses legales, con imposición de las costas del juicio a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — La jueza sustituta, Carmen Blasco Royo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Conáriz, S.L., por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 75.172**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 524 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de noviembre de 1994. — Doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos bajo el número número 524 de 1994, a instancia de la demandante entidad mercantil Terpla, S.A., con domicilio en Vegafriosa, La Calzada [Pravia (Asturias)], representada por la procuradora doña María Fernanda Alfaro Montañés y asistida por el letrado don Sergio Marqués Fernández, contra la demandada entidad mercantil Embutidos Mangrano y Oliván, S.A., con domicilio en el polígono de Malpica, calle D, 159 y 160, de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Fernanda Alfaro Montañés, en nombre y representación de la entidad mercantil Terpla, S.A., contra la demandada entidad mercantil Embutidos Mangrano y Oliván, S.A., condeno a la entidad demandada Embutidos Mangrano y Oliván, S.A., a pagar a la actora la suma de 1.144.568 pesetas de principal, más los gastos y los intereses legales, así como el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad mercantil Embutidos Mangrano y Oliván, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 75.378**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 512 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 1994. — Doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 512 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por Nissán Financiación, S.A., entidad de financiación, representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y defendida por el letrado don Angel Duque Beisty, siendo demandados Obrador Noja, S.L. (calle San Luis Gonzaga, 7), Mariano Romanos del Barrio (calle Duquesa Villahermosa, 119) y Samuel Franco López (calle Comuneros de Castilla, 15, 5.º), declarados en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Nissán Financiación, S.A., entidad de financiación, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Obrador Noja, S.L., Mariano Romanos del Barrio y Samuel Franco López, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.014.208 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas del juicio a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Obrador Noja, S.L., y Mariano Romanos del Barrio, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 75.713**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 639 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de noviembre de 1994. — Doña Carmen Blasco Royo, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 639 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don Fernando Abenia Lasauca, siendo demandados Comercial Aragonesa de Recambios, S.A., Germán Giménez Blasco, Antonio Quílez Castro, herederos desconocidos y herencia yacente de Jesús Mateo Cano y José Calvo Padral, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Comercial Aragonesa de Recambios, S.A., Germán Giménez Blasco, Antonio Quílez Castro, herederos desconocidos y herencia yacente de Jesús Mateo Cano y José Calvo Padral, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.254.877 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco Royo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Comercial Aragonesa de Recambios, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 75.173****Cédula de emplazamiento**

Por tenerlo así acordado en autos de juicio de cognición número 166-C de 1994, instado por la procuradora señora Alfaro Montañés, en nombre y representación de Máximo Jesús Asín Castán, contra Louis Henri Eurard Mola, se emplaza al demandado por plazo de nueve días, a fin de que se persone en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Louis Henri Eurard Mola, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 75.706**

Doña María Jesús López Marín, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 814 de 1994-D se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A., contra Rosa María Escajedo Quijano, en el que se ha dictado la siguiente

Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de cognición número 814 de 1994-D, promovido a instancia de El Corte Inglés, S.A., representada por el procurador señor Aznar Peribáñez, contra Rosa María Escajedo Quijano, sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a Rosa María Escajedo Quijano para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Rosa María Escajedo Quijano, libro y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria sustituta, María Jesús López Marín.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 75.712**

Doña María Jesús López Marín, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 365 de 1994-A se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Sobradíel, S.L., Jesús Ontiveros González y Raquel Martínez Mateo, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de noviembre de 1994. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo número 365 de 1994-A, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y asistida por el letrado señor Abenia Lasanca, contra Sobradíel, S.L., Jesús Ontiveros González y Raquel Martínez Mateo, el primero en ignorado paradero y el resto representados por el procurador señor Viñuales Nuez, asistidos por el letrado señor Lázaro Ibarra, y...

Fallo: Que desestimando la oposición de los demandados Jesús Ontiveros González y Raquel Martínez Mateo, representados por el procurador señor Viñuales Nuez, interpuesta frente a lo pedido en la demanda ejecutiva presentada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra los referidos demandados y contra Sobradiel, S.L., debo estimar y estimo ésta, mandando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al demandante de la cantidad de 1.640.053 pesetas de principal, imponiendo a tales demandados el pago de las costas procesales ocasionadas, si bien las producidas desde la oposición a la demanda hasta la fecha de la firmeza de la sentencia serán a cargo de los demandados opuestos.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Sobradiel, S.L., en legal forma, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria sustituta, María Jesús López Marín.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 75.727**

Doña María Jesús López Marín, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 229 de 1994, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento es el que sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de octubre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos que con el número 229 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco de Fomento, S.A., entidad mercantil, representada por el procurador señor Campo Santolaria y defendida por el letrado don Manuel Romeo Lagunas, siendo demandados Pablo Lahoz Malo y María Pilar González León, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Pablo Lahoz Malo y María Pilar González León hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Banco de Fomento, S.A., entidad mercantil, de la cantidad de 2.848.583 pesetas de principal, y los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde, en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Pablo Lahoz Malo y María Pilar González León, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria sustituta, María Jesús López Marín.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 75.707**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos número 612 de 1994-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín Medina y defendida por el letrado señor Serrano Espluga, siendo demandados Engranajes Pamarsa, S.A., y Pablo Martínez Conejero, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Engranajes Pamarsa, S.A., y Pablo Martínez Conejero, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 10.179.007 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Engranajes Pamarsa, S.A.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 75.711**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de noviembre de 1994. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 449 de 1994-A, sobre reclamación de cantidad, promovidos por Banco Herrero, S.A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, asistida del letrado señor Paraja de la Riera, contra Venus Industrias Gráficas, S.A., y Partido Aragonés Regionalista, representado este último por la procuradora señora Cuchi Alfaro, asistida del letrado señor Sánchez-Garnica Gómez, y...

Fallo: Que desestimando la excepción planteada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados Venus Industrias Gráficas, S.A., y Partido Aragonés Regionalista, hasta hacer trance y remate de sus bienes, y con su producto, entero y cumplido pago al actor, Banco Herrero, S.A., de la suma de 797.151 pesetas de principal, más intereses y costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, para la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Venus Industrias Gráficas, S.A.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 75.723**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos que con el núm. 590 de 1994-D, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representada por la procuradora señora Uriarte y defendida por el letrado señor Claramunt, contra Pedro Manuel Magaña Gascón y herederos desconocidos y herencia yacente de María Pilar Conde Blanch, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Pedro Manuel Magaña Gascón y herederos desconocidos y herencia yacente de María Pilar Conde Blanch, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Zaragozano, S.A., de la cantidad de 781.209 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos y herencia yacente de María Pilar Conde Blanch, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La oficiala habilitada.

**CASPE****Núm. 75.668**

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe, en providencia de fecha 29 de noviembre de 1994, dictada en el procedimiento de liberación de gravámenes registrado al número 143 de 1994, y promovido por Rolando Gracia Escanilla para la cancelación de gravámenes respecto de la siguiente finca:

Casa en el municipio de Bujaraloz, en la calle San Agustín, número 12, que consta de tres pisos con el firme corral, de 160 metros cuadrados de extensión superficial. Linda: derecha entrando, herederos de Guillermo Villagrana; izquierda, Aniceto Erro; espalda, Vicente Vivas, y frente, calle de su situación.

La carga o gravamen es la siguiente: Inscripción 2.ª de fecha 30 de abril de 1957, constitución de hipoteca a favor de Esperanza Narviñón Gimeno, por importe de 55.000 pesetas.

Por el presente se cita a la demandada Esperanza Narviñón Gimeno y a todos sus subrogados, herederos y causahabientes, y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Caspe a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 75.685

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de fecha 10 de noviembre de 1994, dictada en el expediente de dominio número 293 de 1994, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don José Luis Adiego García, en representación de Marino, José Miguel, Ana María y Josefa María Larripa Mosteo, para hacer constar en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina la mayor cabida y medidas exactas de la siguiente finca:

Casa con corral y pajar inherente, en la calle denominada Tras la Iglesia, número 7, de la localidad de Ricla, con una superficie aproximada, según dicen, de unos 40 metros cuadrados. Lindante: derecha saliendo, Rogelio Embid; izquierda, Carmen Canela, y espalda, calle pública. Inscripción 6.ª, tomo 458, libro 35, folio 48, finca número 1.663. La superficie real de la citada finca es de 89,20 metros cuadrados, en lugar de los 40 metros cuadrados que figuran en la escritura, y los linderos actuales son: por la derecha saliendo y fondo, calle Santa María Magdalena, y por la izquierda, Angel Mateo Lahuerta.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla 3.ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Luisa Casado Calonge.

#### TARAZONA

Núm. 75.388

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 64 de 1993, se notifica a la parte demandada Inmobiliaria Turiaso, S.L., Miguel María Ugarte Zubizarreta y José Luis Galilea Pascual la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por el señor don José Ignacio Baranguá Vélaz, juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 64 de 1993, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con domicilio en Zaragoza (plaza de Basilio Paraiso, número 2), representada por la procuradora señora Calvo y asistida de su letrado don Javier Bleuca Quesada, contra Inmobiliaria Turiaso, S.L., Miguel María Ugarte Zubizarreta y José Luis Galilea Pascual, con domicilio en la calle Visconti, 22, 1.º, de Tarazona (Zaragoza), que se encuentran en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la demandada Inmobiliaria Turiaso, S.L., Luis María Ugarte Zubizarreta y José Luis Galilea Pascual hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago a la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 274.886 pesetas de principal condenándole igualmente al pago de los intereses y costas, que prudencialmente se calculan en 150.000 pesetas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Inmobiliaria Turiaso, S.L., Miguel María Ugarte Zubizarreta y José Luis Galilea Pascual, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, que firmo en Tarazona a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 17. — MADRID

##### Cédula de notificación

Núm. 75.705

«Sentencia número 126. — En Madrid a 14 de febrero de 1991. — El ilustrísimo señor don José Daniel Sanz Heredero, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo (autos núm. 919 de 1990), seguido entre partes: de una, como demandante, BNP España, S.A., representada por el procurador don Fernando Gala Escribano y defendida por el letrado don Ubaldo Beteta Gil, y de otra y como demandados, Miguel Angel Crespo Soriano y María Josefa Fleta Felipe, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Antecedentes de hecho:

Unico. — Solicitado por la representación de la demandante, y en base a los documentos presentados con el escrito de demanda, que por reparto correspondió a este Juzgado, se despachó la ejecución pedida, y requerido de pago el deudor al no hacer efectivas las responsabilidades reclamadas, se hizo traba en los bienes de su propiedad, citándosele de remate, sin que en el plazo legal com-

reciese en autos oponiéndose a la ejecución, por lo que fue declarado en rebeldía y se mandó seguir al juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que expresamente determina la ley, y se mandaron traer los autos a la vista para sentencia, con la sola citación de la ejecutante. En la tramitación de este juicio se han observado y cumplido las formalidades por las que se rige.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Habiendo servido de base a la ejecución despachada documentos que tienen fuerza ejecutiva, no habiéndose opuesto la expresada demandada a la ejecución, procede dictar el fallo que determina el número 1.º del artículo 1.473 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con expresa imposición de las costas a la demandada, en virtud del precepto expreso contenido en el artículo siguiente al citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra Miguel Angel Crespo Soriano y María Josefa Fleta Felipe, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante BNP España, S.A., de la cantidad de 2.122.830 pesetas, importe del principal, más gastos de protesto, intereses pactados y costas causadas y que se causen, las cuales impongo expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo. Digo, líbrese exhorto al de igual clase de Zaragoza para notificación de la presente a los demandados rebeldes. — José Daniel Sanz Heredero. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel Crespo Soriano y María Josefa Fleta Felipe, con domicilio en calle Pradilla, números 13-17, 2.º B, de Zaragoza, expido la presente en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; doy fe. — El secretario.

## Juzgados de Instrucción

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

#### Cédula de citación

Núm. 1.484

En el juicio de faltas número 91 de 1994, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, siendo denunciante María del Carmen Pedrosa Zambrano y denunciado José María Troncoso Fernández, se ha acordado citar a este último para que el próximo día 23 de enero, a las 10.40 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de dicho juicio.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a José María Troncoso Fernández, cuyo último domicilio conocido fue en Bajo Palacio, número 6, de Epila, y actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en La Almunia de Doña Godina a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 74.714

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 457 de 1994, instados por Beatriz Asín Lostao y María Pilar Gracia Ordovás, contra Perfumerías Dyps, S.L., en reclamación de cantidad (ERE), se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Perfumerías Dyps, S.L., a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes indemnizaciones: a Beatriz Asín Lostao, la cantidad de 44.100 pesetas, y a María Pilar Gracia Ordovás, la cantidad de 286.764 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 74.718

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 486 de 1994, instados por José Manuel Aparicio Ibáñez, contra Urben y Palacios, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 23 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Urben y Palacios, S.L., a que

pague a José Manuel Aparicio Ibáñez, 710.719 pesetas y además al pago del 10% de intereses por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, en ignorado paradero, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

**Núm. 74.932**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 542 de 1994, seguidos a instancia de Juan Antonio Ayerbe Langa, contra Industrial Carbónica Ebro, S.L., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 203 de 1994 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Industrial Carbónica Ebro, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 822.399 pesetas, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Industrial Carbónica Ebro, S.L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

**Núm. 74.933**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 303 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 24 de noviembre de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Julio Murillo Miranda solicitando ejecución en los presentes autos núm. 307 de 1994, seguidos contra Suministros Char, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 19 de julio de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el

importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.083.695 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.083.695 pesetas en concepto de principal, más la de 250.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de lo de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Suministros Char, S.A., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 370**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 370 de 1994, a instancia de José Enrique Biel Laboreo y Domingo Biel Laboreo, contra Multitrans Aragón Conexión, S.L., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que mediaba entre los demandantes y la empresa Multitrans Aragón Conexión, S.L., quien deberá satisfacer a los actores las siguientes cantidades: a José Enrique Biel Laboreo, una indemnización de 169.583 pesetas, sustitutiva de la falta de readmisión en su puesto de trabajo, así como 1.073.232 pesetas, por los salarios de tramitación; a Domingo Biel Laboreo, una indemnización de 169.583 pesetas, sustituta de la falta de readmisión en su puesto de trabajo, así como 1.073.232 pesetas, por los salarios de tramitación.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado al principio indicado.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Multitrans Aragón Conexión, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial